

## ANEXO 3

Código de la serie: 68.

Denominación: Expedientes de suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo                    | Unidad Admva. / Función                  | Fecha inicial | Fecha final |
|------------------------------|--|---------------|-------------|
| Consejería de Interior       | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía | 1979          | 1982        |
| Consejería de la Presidencia | SGT / Servicio de Publicaciones y BOJA   | 1982          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo de oficina a los cinco años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de tres expedientes por año.

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 8 de enero de 2007, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su décima sesión ordinaria, celebrada durante los días 27 de junio y 18 de julio de 2006, las cuales corresponden a las siguientes series documentales:

Series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía:

- Reclamaciones y recursos administrativos (código 56).
- Recursos judiciales (contencioso-administrativo, laboral, civil, penal) (código 57).

Series documentales producidas por la Administración Local de Andalucía:

- Expedientes de apremio (código 58).
- Expedientes de licencias de obra menor de particulares (código 59).
- Expedientes del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) (código 60).

- Expedientes de selección de personal: concurso, concurso-oposición y oposición (código 61).
- Correspondencia (código 62).
- Certificaciones del Padrón Municipal de Habitantes (código 63).
- Declaraciones de altas, bajas, transferencias y alteraciones en la titularidad de los vehículos en relación al Impuesto Municipal de Circulación de vehículos por la vía pública (código 64).
- Expedientes de solicitud para el otorgamiento de la ayuda Bonobús Joven (código 65).

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88 de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General,

## R E S U E L V E

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como anexos 1 al 10.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## ANEXO 1

Código de la serie: 56.

Denominación: Reclamaciones y recursos administrativos.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo  | Unidad Admva. / Función  | Fecha inicial | Fecha final |
|--|--|---------------|-------------|
| Todos los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía | Servicios de Asesoramiento Jurídico<br>Servicios de Asuntos Jurídicos<br>Servicios de Legislación y Recursos<br>Servicios de Legislación | 1982          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

Quedarán excluidos de esta eliminación los expedientes de recursos originales conservados en los Servicios de Legislación, que no hayan sido incorporados a su expediente principal.

La eliminación se realizará en el Archivo Central a los seis años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de tres expedientes por año.

## ANEXO 2

Código de la serie: 57.

Denominación: Recursos judiciales (contencioso-administrativo, laboral, civil, penal).

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo  | Unidad Admva. / Función  | Fecha inicial | Fecha final |
|--|--|---------------|-------------|
| Todos los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía | Servicio de Asesoramiento Jurídico<br>Servicio de Asuntos Jurídicos<br>Servicio de Legislación y Recursos<br>Servicio de Legislación | 1984          |             |
| Consejería de la Presidencia                                       | Gabinete Jurídico  | 1984          |             |

Resolución:

Se conservará la serie existente en el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

A la serie existente en los Servicios de Legislación de los diversos organismos de la Administración de la Junta de Andalucía se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo Central a los once años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de tres expedientes por año.

## ANEXO 3

Código de la serie: 58.

Denominación: Expedientes de apremio.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|-------------------------|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Tesorería/Recaudación   | 1828          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total, a los seis años a contar desde la fecha de finalización de la tramitación administrativa.

Los documentos producidos con anterioridad a 1968 serán conservados.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de cinco expedientes por año.

## ANEXO 4

Código de la serie: 59.

Denominación: Expedientes de licencias de obra menor de particulares.

Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función   | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|---|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Oficina Municipal de Urbanismo<br>Oficina de Secretaría General<br>Función: Urbanismo | 1889          |             |

Resolución:

Los documentos producidos con anterioridad a 1940 serán conservados.

A partir de 1940, a esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. Quedarán excluidos de dicha eliminación los expedientes de licencias urbanísticas que se refieran a inmuebles históricos, protegidos y catalogados y los que hayan dado lugar a expedientes de disciplina urbanística.

La eliminación se realizará en el Archivo Central a los diez años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa, y quedará supeditada a la comprobación fehaciente de que la información contenida en los expedientes objeto de la eliminación queda recogida en las Actas de Comisión Permanente, Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno Local.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de cinco expedientes por año.

## ANEXO 5

Código de la serie: 60.

Denominación: Expedientes del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función                           | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|---|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Administración de Rentas y Exacciones Municipales | 1919          |             |

Resolución:

Los documentos producidos con anterioridad a 1940 serán conservados.

A partir de 1940, a esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo Intermedio/Histórico a los veinticinco años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de cinco expedientes por año, elegidos de manera aleatoria.

## ANEXO 6

Código de la serie: 61

Denominación: Expedientes de selección de personal:

- concurso
- concurso-oposición
- oposición

Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función                        | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|--|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Secretaría General<br>Departamento de Personal | 1852          |             |

Resolución:

Los documentos producidos con anterioridad a 1940 serán conservados.

A partir de 1940, a esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial.

Se eliminarán:

- solicitudes y documentación que acompaña de los aspirantes no seleccionados.
- hojas de baremación.
- reclamaciones a las listas provisionales, en su caso.
- informes de la comisión de baremación a las reclamaciones de las listas provisionales.
- hojas de baremación resultantes de las reclamaciones.

La eliminación se realizará en el Archivo Intermedio/Histórico a partir de los cinco años de la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año y convocatoria.

## ANEXO 7

Código de la serie: 62.  
Denominación: Correspondencia.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función      | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|------------------------------|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Secretaría/ Registro General | 1520          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial.  
Se eliminarán:

- Oficios de remisión.
- Convocatorias o citaciones a reuniones, órganos colegiados, etc.
- Saludas, invitaciones y felicitaciones de Navidad.
- Acuses de recibo.
- Normativa, informes, circulares.
- Telegramas.
- Notas de régimen interior.

La eliminación se realizará en el Archivo de oficina al año a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año.

## ANEXO 8

Código de la serie: 63  
Denominación: Certificaciones del Padrón Municipal de Habitantes.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo     | Unidad Admva. / Función | Fecha inicial | Fecha final |
|---------------|-------------------------|---------------|-------------|
| Ayuntamientos | Secretaría/ Estadística | 1985          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo de oficina al año a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año.

## ANEXO 9

Código de la serie: 64.

Denominación: Declaraciones de altas, bajas, transferencias y alteraciones en la titularidad de los vehículos en relación al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos por la vía pública.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo    | Unidad Admva. / Función  | Fecha inicial | Fecha final |
|--------------|--|---------------|-------------|
| Ayuntamiento | Administración de Rentas y Exacciones.<br>Negociado de vehículos | 1966          | 1989        |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo Central a los cinco años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de diez expedientes por año.

## ANEXO 10

Código de la serie: 65.

Denominación: Expedientes de solicitud para el otorgamiento de la ayuda Bonobús Joven.

## Procedencia y Unidad Productora

| Organismo               | Unidad Admva. / Función  | Fecha inicial | Fecha final |
|-------------------------|--|---------------|-------------|
| Ayuntamiento de Sevilla | Área Participación Ciudadana y Juventud. Servicio de Juventud            | 1996          | 1999        |
|                         | Área de Juventud   | 1999          | 2001        |
|                         | Área de Juventud y Empleo. Servicio de Juventud                          | 2001          | 2001        |
|                         | Área Administración de Personal, Juventud y Empleo. Servicio de Juventud | 2002          |             |

Resolución:

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total.

La eliminación se realizará en el Archivo de oficina a los dos años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de cinco expedientes por convocatoria anual.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revoca la autorización como entidad colaboradora de la Consejería, en materia de Protección Ambiental correspondiente a la Sociedad Ambio, S.A. (Expte. REC010).*

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

**H E C H O S**

Primero. La sociedad Ambio, S.A., fue autorizada mediante Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Protección Ambiental, como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Como consecuencia de las labores de inspección de las Entidades Colaboradoras que, en virtud del art. 13 del citado Decreto 12/1999, tiene encomendadas el Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento, por parte de la sociedad Ambio, S.A., de los requisitos y obligaciones a que están sujetas las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, establecidos en los artículos 5, 9 y 12 del Decreto 12/1999, y que sucintamente pueden resumirse en:

- No mantener la acreditación conferida por la Entidad Nacional de Acreditación que se establece como requisito para ser autorizada.
- No comunicar a esta Consejería de Medio Ambiente dicha circunstancia.
- No haber facilitado los datos e informes que en relación a sus actuaciones le han sido solicitados por parte de esta Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Como consecuencia de los hechos expuestos en el punto anterior, mediante resolución de 20 de marzo

de 2007 se notificó acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental y se dio conocimiento a la mencionada sociedad de tales incumplimientos mediante informe del Servicio de Actuaciones Integradas de fecha 19 de marzo de 2007. En dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 10 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, se otorgó a la interesada un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, sin que a fecha actual la sociedad interesada haya presentado escrito de alegaciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 12/1999, en relación con el artículo 11 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para revocar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 12/1999, establece entre los requisitos que deben de cumplir las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente el de encontrarse acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación como entidades de inspección medioambiental. El artículo 9 del citado Decreto establece que las Entidades Colaboradoras están obligadas a mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización, debiendo comunicar cualquier modificación de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente. El artículo 12 del Decreto 12/1999 establece entre las obligaciones que deben cumplir las Entidades Colaboradoras el de mantener los requisitos que justificaron su autorización, incluyendo las obligaciones que comporta la acreditación, y facilitar cuantos datos e informes les sean solicitados en relación a sus actuaciones.